BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 6 de octubre de 1975

NUMERO **23.255**

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4960

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

COTIZACIONES
T. E. 812-0675

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. [illegible]

$ 1,50

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se informa a los interesados que los textos a publicar en el BOLETIN OFICIAL deben ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación.

Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha realización asamblea
3/10/75	10 al 16/10/75	29 y 30/10/75
6/10/75	13 al 17/10/75	30 y 31/10/75
7/10/75	14 al 20/10/75	31/10/75

La presente exigencia sólo regirá del 26/9 al 7/10/75. Horario de atención al público, de 12.45 a 17. Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

La Dirección Nacional.

DEPARTAMENTO GRAFICO
Nuevos números telefónicos

Depto. Gráfico	812-5423
División Producción y Personal	812-4760
Sección Expedición (reclamo de ejempl.)	812-1830
Sector diario	812-3632
Sector obra	812-6697
Cotizaciones	812-0675
Sección Depósito	812-1830



LEYES

JUEGOS DE AZAR

Modifícase parcialmente el Decreto-Ley Nº 18.226|69 en lo que respecta a expendio, propaganda, circulación y venta de billetes de lotería, rifas y otras manifestaciones de juego de azar.

LEY Nº 21.041

Sancionada: Setiembre 11 de 1975.
Promulgada de hecho: Setiembre 30 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el texto del artículo 13 del Decreto-Ley Nº 18.226|69 por el siguiente:

Artículo 13. — Queda autorizada en la Capital Federal y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la introducción por cualquier medio y con fines de expendio, al igual que el anuncio, propaganda, circulación y venta de toda otra lotería además de la emitida por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, como asimismo la exhibición, reproducción y circulación de extractos correspondientes a las mismas. Queda prohibida la venta en la vía pública de billetes de lotería, rifas y tómbolas, bonos de contribución y demás participaciones de juegos de azar no autorizados expresamente.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

ITALO A. LUDER — N. S. TORANZO
Aldo H. N. Cantoni — Ludovico Lavia

—Registrada bajo el Nº 21.041—

Aprobada por el Poder Ejecutivo de Acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

TRABAJO

Modificación parcial de la Ley Nº 9.688 en lo que respecta a accidentes de trabajo.

LEY Nº 21.034

Sancionada. Setiembre 10 de 1975.
Promulgada de hecho: Setiembre 30 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyense los párrafos primero y segundo del inciso a) del artículo 8º de la Ley Nº 9.688 por los siguientes:

"Inciso a) Si el accidente hubiera causado la muerte de la víctima el empleador estará obligado a sufragar los gastos de entierro, los cuales no excederán del equivalente a tres (3) veces el importe mensual del salario mínimo vital vigente en el momento del infortunio y además a indemnizar a sus derechohabientes con una suma equivalente a mil salarios diarios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11.

La indemnización por este concepto, así como también para los casos contemplados en los incisos b) y c), no será superior al importe equivalente que resulte de computar 10 años de salario mínimo vital y móvil vigente al tiempo del accidente."

ARTICULO 2º — Sustitúyese el inciso d) del artículo 8º, el porcentajo, "setenta y cinco por ciento (75 %)" por "ochenta y cinco por ciento (85 %)".

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

ITALO A. LUDER — N. S. TORANZO
Aldo H. N. Cantoni — Ludovico Lavia

—Registrada bajo el Nº 21.034—

Aprobada por el Poder Ejecutivo de Acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.

CODIGO CIVIL

Agrégase un artículo referido a atención de menores e incapaces.

LEY Nº 21.040

Sancionada: Setiembre 11 de 1975.
Promulgada de hecho: Setiembre 30 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Agrégase como artículo 376 bis del Cód. Civil el siguiente Los padres, tutores o curadores de los menores e incapaces o quienes tengan a su cuidado personas mayores de edad enfermas o imposibilitadas deberán permitir las visitas de los parientes que conforme a las disposiciones del presente capítulo, se deban recíprocamente alimentos. Si se dedujere oposición fundada en posibles perjuicios a la salud moral o física de los interesados el juez resolverá en trámite sumario lo que corresponda, estableciendo en su caso el régimen de visitas más conveniente de acuerdo a las circunstancias del caso.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

ITALO A. LUDER — N. S. TORANZO
Aldo H. N. Cantoni — Ludovico Lavia

—Registrada bajo el Nº 21.040—

Aprobada por el Poder Ejecutivo de Acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.



DECRETOS

EMPRESAS

Corporación Argentina de Productores de Carnes.

Interventor.

DECRETO
Nº 2.703
Bs. As., 30|9|75

VISTO razones de servicio y atento lo propuesto por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO
DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el cese de sus funciones como Interventor de la Corporación Argentina de Productores de Carnes (CAP), del Contador Público Nacional D. Eduardo Angel Pérez (Matr. Ind. 4.522.962).

Art. 2º — Desígnase Interventor en la Corporación Argentina de Productores de Carnes (CAP), al Coronel (R.E.) don Horacio Pantaleón Ballester (M. I. 4.778.906), con todos los deberes, atribuciones y obligaciones otorgadas al Directorio de dicha Empresa por sus Estatutos Sociales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Instituto Forestal Nacional.

Intervención.

DECRETO
Nº 2.704
Bs. As., 30|9|75

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que razones de servicio propenden al arbitrio de una medida que posibilite el reencauzamiento funcional del Instituto Forestal Nacional.

Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO
DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Intervíénese el Instituto Forestal Nacional.

Art. 2º — Facúltase al señor Ministro de Economía para designar al Interventor del mencionado Instituto, con todas las facultades, atribuciones y deberes que corresponden al Director General y al Consejo de Administración, de acuerdo a lo previsto por la Ley 13.273 y su modificatoria Nº 20.531.

Art. 3º — El Interventor designado percibirá la remuneración que corresponde al cargo de Director General del Instituto Forestal Nacional

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Instituto Nacional de Planificación Económica.

Secretario Técnico.

DECRETO
Nº 2.665
Bs. As., 26|9|75

VISTO que se halla vacante el cargo de Secretario Técnico del Instituto Nacional de Planificación Económica de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, previsto en la Estructura Orgánica aprobada por Decreto Nº 1.064 del 4 de abril de 1974; y

CONSIDERANDO:

Que para normal funcionamiento de la citada repartición se hace necesario proceder a la designación del funcionario que cubrirá dicho cargo

Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO
DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Instituto Nacional de Planificación Económica de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, Secretario Técnico al Doctor Alberto Oscar Petrecolla (Cl. 1931, D. M. Bs. As., M. I. 4.505.325).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Reasume su titular.

DECRETO
Nº 2.715
Bs. As., 30|9|75.

VISTO el decreto Nº 2.56?|75, y
CONSIDERANDO:
Que se encuentra de regreso en el país el señor Ministro del Interior e interino de Relaciones Exteriores y Culto,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO
DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Reintégrase a sus funciones como titular del Ministerio del Interior e interino de Relaciones Exteriores y Culto el Embajador D. Angel Federico Robledo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Tomás S. E. Vottero.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

Designación.

DECRETO
Nº 2.713
Bs. As., 30|9|75.

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO
DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al señor doctor Pablo Antonio Ramella (Mat. Nº 7.896).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Carlos F. Ruckauf.

BANCOS

Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Presidentes.

DECRETO
Nº 2.709
Bs. As., 30|9|75.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Economía.

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO
DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Banco Nacional de Desarrollo, para completar un período ley, al doctor Armando Blasco (L. E. 4.1?8.579).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.

DECRETO
Nº 2.710
Bs. As., 30|9|75

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO
DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, al actual Vocal del Directorio del Banco de la Nación Argentina doctor Edgardo María Hilaire Chaneton (L. E. 258.562).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.

ESTADO DE SITIO

Prorrógase.

DECRETO
Nº 2.717
Bs. As., 1º|10|75.

VISTO, el Decreto 1.368 del 6 de noviembre de 1974 en virtud del cual se declara en Estado de Sitio a todo el Territorio de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten los motivos mencionados en sus fundamentos.

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO
DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el Estado de Sitio en todo el Territorio de la Nación Argentina,

Art. 2º — Comuníquese, hágase saber al Honorable Congreso de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Angel F. Robledo.
Tomás S. E. Vottero.
Pedro J. Arrighi.
Carlos A. Emery.
Antonio F. Cafiero.
Carlos F. Ruckauf

ORGANISMOS DEL ESTADO

Corporación de Empresas Nacionales.

Presidente. Vicepresidente.

DECRETO
Nº 2.666
Bs. As., 26|9|75

VISTO el Artículo 11 de la Ley 20.558 y lo propuesto por el Ministerio de Economía.

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO
DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Corporación de Empresas Nacionales, Presidente, al señor Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, Ingeniero D. Guido José Mario Di Tella (M. I. 4.075.080).


19751006

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER
Antonio F. Cafiero.

DECRETO
Nº 2.705
Bs. As., 30|9|75

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vicepresidente de la Corporación de Empresas Nacionales al señor Contador Público Nacional don Juan Alberto Tarruella (M. I. Nº 4.225.506).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.

EMPRESAS DEL ESTADO

Aerolíneas Argentinas.

Intervención.

Designación de Interventor.

DECRETO
Nº 2.702
Bs. As., 30|9|75

VISTO, que la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, viene observando un comportamiento irregular en la prestación de sus servicios lo que repercute gravemente en lo que hace a su imagen empresaria como así también en la del país en el exterior, y

CONSIDERANDO:

Que dicha situación, ha hecho peligrar gravemente los intereses patrimoniales confiados a ese organismo del Estado, que debe cumplir una muy importante y delicada misión en el ámbito del transporte aéreo comercial nacional e internacional.

Que es deber ineludible de las autoridades superiores del Estado Nacional, disponer las medidas más urgentes y efectivas, tendientes a regularizar la prestación de los servicios de la Empresa de que se trata, en defensa, no sólo del patrimonio comprometido sino, también, en resguardo de las necesidades del usuario.

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase intervenida la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas.

Art. 2º — Desígnase Interventor en dicha Empresa al señor Brigadier (R.E.) D. Amílcar Mario San Juan (Matrícula Individual Nº 0.865.805), quien, para el mejor ejercicio de su misión, asumirá las funciones que el Estatuto Orgánico de la Empresa confiere a los órganos de Dirección y Administración de la misma, asignándosele por el presente, las más amplias facultades previstas en las leyes y reglamentos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.

CONTABILIDAD PUBLICA

Increméntase un aporte reintegrable.

DECRETO
Nº 2.708
Bs. As., 30|9|75

VISTO el Decreto Nº 2.240 de fecha 21 de agosto de 1975 por el cual el Tesoro Nacional acordó un aporte reintegrable a TELAM, S.A.P.R.C.C.I. y F., y

CONSIDERANDO:

Que las causas que motivaron el otorgamiento de la ayuda estatal referida persisten en la actualidad, agudizando la situación de necesidad financiera de la citada empresa.

Que la solución del problema planteado puede encararse mediante el incremento del aporte que se acordara por el mencionado Decreto Nº 2.240 de fecha 21 de agosto de 1975.

Por ello y atento lo dispuesto por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 20.954,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Increméntase en la suma de sesenta millones de pesos (pesos 60.000.000) el aporte reintegrable acordado por el Tesoro Nacional a TELAM, S.A.P.R.C.C.I. y F., por Decreto Nº 2.240 de fecha 21 de agosto de 1975.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio, de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo:

	Importe en $ Aumentos	Disminuciones
Función 6.50 — Comunicaciones	60.000.000	—
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro		
Carácter 0 — Administración Central		
Inciso 61 — Inversión Financiera	60.000.000	
Función 1.90 — Administración General sin Discriminar	—	60.000.000
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro		
Carácter 0 — Administración Central		
Inciso 21 — Intereses de la Deuda	—	60.000.000

Art. 3º — El monto expresado en el artículo 1º será destinado al pago de la deuda que la empresa mantiene con los medios de difusión por facturas vencidas al 31 de agosto de 1975, conforme se determine con intervención de la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º — La suma que se entregue con arreglo a lo establecido en el presente decreto será depositada en una cuenta que al efecto se habilitará en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la empresa y sobre la cual se girará únicamente para la cancelación de la deuda a que se refiere el artículo 3º, previa intervención de la Contaduría General de la Nación a los fines comprobatorios pertinentes.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Hacienda queda autorizada a establecer las condiciones en que se operará el reintegro de la suma que conforma el aporte dispuesto en el artículo 1º, incluida la afectación de los libramientos de organismos y reparticiones oficiales que se efectúen a favor de TELAM, S.A.P.R.C.C.I. y F. en concepto de pago por prestación de servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.



RESOLUCIONES

Secretaría de Desarrollo Industrial

INDUSTRIA

Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología.

Apruébase la solicitud de inscripción de un contrato.

RESOLUCION
Nº 868
Bs. As., 25|9|75

VISTO el Expediente INTI Nº 24.227|73 en el que tramita la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre M & T Argentina S. A. I. C. F./M & T Chemicals Inc., y

CONSIDERANDO:

Que en el respectivo informe técnico elevado por el Registro se recomienda aprobar la inscripción solicitada.

Que también la Comisión Asesora creada por la Ley 20.794 se pronunciado en forma favorable a dicho pedido.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado favorablemente.

Que el suscripto es competente para decidir en estos casos según lo dispone el artículo 25 de la Ley 20.794 y el artículo 1º del Decreto 6.187|71.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre M & T Argentina S. A. I. C. F./M & T Chemicals Inc. obrante en el Expediente INTI Nº 24.227|73.

Art. 2º — Los pagos al exterior, en cumplimiento del contrato referido en el artículo anterior, se sujetarán a las normas que al efecto dicte el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Vassallo.

Secretaría de Desarrollo Industrial

INDUSTRIA

Automotriz.

Fecha a partir de la cual se aplica la limitación de existencias de piezas importadas.

RESOLUCION
Nº 873
Bs. As., 26|9|75

VISTO la Resolución Nº 424|75 del 12 de mayo de 1975, que establece una limitación a las existencias de piezas importadas en poder de las empresas de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente Nº 36.422|75 la Asociación de Fábricas de Automotores ha solicitado diferir la aplicación de la resolución mencionada, fundándolo en la situación que atraviesa la industria.

Que la Comisión Asesora de la Industria Automotriz consideró el pedido formulado, interpretando las razones alegadas por aquella Asociación y algunas empresas en particular.

Que resulta razonable contemplar el limitado tiempo disponible en el corriente año y la situación creada durante el primer semestre en las importaciones, así como la repercusión de diversas medidas en el mercado interno y de exportación.

Que al mismo tiempo es conveniente facilitar la adecuación al límite fijado permitiendo que puedan absorberse normalmente los excedentes resultantes, lo que puede requerir un período de análisis sobre la utilización y destino de tales piezas por parte de las fábricas.

Que frente a la necesidad de asegurar la actividad de la industria local de proveedores es conveniente que algunas piezas importadas por fallas transitorias de abastecimiento no perturben la recepción de nuevas entregas a las terminales, lo que podría facilitarse otorgando un plazo para alcanzar los límites establecidos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido opinión en el expediente.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL

RESUELVE:

Artículo 1º — La limitación de existencias de piezas importadas por las fábricas comprendidas en el Decreto-Ley Nº 19.135|71 comenzará a aplicarse a contar del 31 de diciembre de 1976, inclusive, con las bases fijadas por la Resolución Nº 424|75.

Art. 2º — Las empresas alcanzadas deberán adoptar durante el año 1976 una política restrictiva de importaciones tendiente a lograr el cumplimiento normal del límite fijado al finalizar dicho período anual.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Vassallo.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 12|75

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975.

Visto la presentación en el Expediente Nº 109.285|75SEC producida por la firma Bittar Hnos., inscripta bajo el número 3.204 y atento al cumplimiento de las prescripciones de la Resolución número 5.002|74 SEC y según informe técnico,

El Jefe de la Oficina Nacional de Metrología Legal, Dispone:

1º) Aprobar para uso comercial común la báscula metálica de plataforma de -300-500- kilogramos de capacidad con contrapesas sueltas, y sus derivadas de la misma, de básculas de 1.000, 1.500, 2.000 y 3.000 kilogramos de capacidad.

2º) Identificar el modelo con la característica codificada BB. 20-10.

3º) El sellado de verificación primitiva se aplicará:

a) Sobre el brazo balancín junto al nº de serie de fabricación:
b) Sobre el cursor junto al nº de serie; y
c) Sobre la leva principal.

4º) Acordar treinta (30) días de plazo para la presentación de las fotografías de los instrumentos.

5º) Expedir copia de la presente Disposición para la publicación que prescribe la Resolución Nº 5.002|74 SEC.

6º) Comuníquese, regístrese, notifíquese a la firma interesada y resérvese el Expediente Nº 109.285|75 SEC como antecedente. — Aníbal Guisasola.

$ 133.— e.6|10 Nº 52.072 v.6|10|75

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 5.124|74 T.
Empresa: "Expreso Panamericano" S. R. L.
Domicilio: Avda. Vélez Sársfield 870, Córdoba.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Aumentar en una (1) frecuencia diaria de ida y vuelta los servicios comunes que actualmente presta entre Córdoba y Salta,pasando por Villa General Mitre, Villa de María, Ojo de Agua, Pte. Río Saladillo, Loreto, Santiago del Estero, Termas de Río Hondo, San Miguel de Tucumán, Rosario de la Frontera, Metán y General Güemes.
Luis J. Fernandez Alonso, Subdirector Nacional de Transportes Terrestres.

$ 247,50 e.6|10 Nº 52.833 v.6|10|75

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.
Expediente Nº 3.468|73 T.
Empresa: Cooperativa de Transporte Automotor "El Valle" Ltda.
Domicilio: 25 de Mayo 644, Gral. Roca, Río Negro.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: San Martín de los Andes-San Carlos de Bariloche, por los siguientes recorridos:
a) Por Meliquina: pasando por Taguas, Meliquina, Lichuamen, Paso Córdoba, Gte. Grande, Confluencia Traful, La Lipela, Villa Llanquín, Rincón Grande, Nahuel Huapi y Ñirihuau, utilizando rutas complementaria "D" y nacional Nº 237;
b) Por Quemquemtren: pasando por La Rinconada, Collón Curá, Puente Río C. Curá, Paso Miranda, Confluencia Traful, La Lipela, Villa Llanquín, Rincón Grande, Nahuel Huapi y Ñirihuau, utilizando rutas complementaria "D" y nacionales Nos. 40 y 237;
c) Por Correntoso: pasando por Taguas, Lago Hermoso, Lago Villarino, Pichi Traful, Ruca Malen, Correntoso, Villa La Angostura, y Santa María, utilizando rutas complementariae "D" y "J" y nacional Nº 237.
Luis J. Fernández Alonso, Subdirector Nacional de Transportes Terrestres.

$ 337,50 e.6|10 Nº 52.834 v.6|10|75

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.
Expediente Nº 13.569|67 T.
Empresa: Transportes Amor e Iglesias S.R.L.
Domicilio: Lavalle 3160, Capital Federal.
Clase de servicio: Transporte de frutas y hortalizas frescas y cargas en general.
Itinerario: Entre la Capital Federal y localidades suburbanas.
Servicio en funcionamiento.
Luis J. Fernández Alonso, Subdirector Nacional de Transportes Terrestres.

$ 201.— e.6|10 Nº 52.766 v.6|10|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA
Resolución Nº 647

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975.
Visto y Considerando:
Que por Resolución 247|74, del 2 de agosto de 1974, se obligó a que las cooperativas adoptaran cierto tipo de balance;
Que tal proceder determinó que más de setecientas cooperativas confeccionaran dos balances; uno por exigirlo la referida Resolución 247|74 y el otro el que les establece la dependencia del Estado que controla la actividad específica que realizan. Tal el caso de los Bancos Cooperativos, de las Cooperativas de Seguros y de las Cajas de Crédito Cooperativas;
Que además, la formulación del balance tipo, en la forma en que fue concebido por la Resolución 247|74, concurrió a crear serios problemas y costosas erogaciones a las cooperativas que funcionan en zonas alejadas de centros urbanos; desvirtuándose, de esta forma, el propósito esencial de fomento que la ley de cooperativas lleva implícito, e imponiendo recaudos que la mencionada ley no exige;
Que es oportuno, en esta circunstancia, enfatizar respecto a que las leyes argentinas de cooperativas han sido concebidas con auténtico sentido de promoción del sistema y de servicio al cooperativismo en su conjunto. Estas premisas resultan por sí elementos suficientes y terminantes para dejar sin efecto cualquier tipo de medida que intente dificultar el funcionamiento de las referidas entidades.
Por ello, y atento lo solicitado por la Confederación Cooperativa de la República Argentina "COOPERA";
El Delegado Normalizador del Instituto Nacional de Acción Cooperativa
Resuelve:
Artículo 1º — Suspéndese la aplicación de la Resolución 247|74 de fecha 2 de agosto de 1974, sobre exigencia de determinado tipo de balance a las cooperativas, hasta tanto el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, único órgano competente para analizar y resolver las cuestiones de esta naturaleza, proceda a estudiar y aconsejar lo que corresponda respecto a la materia.
Art. 2º — Regístrese, efectúense las comunicaciones que corresponda y archívese. — Blas José Castelli.

e.6|10 Nº 9.192 v.7|10|75

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS INFORMACION Nº 244|75

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Construcción de obras complementarias para el Elevador de Cereales de Metán, Pvcia. de Salta".
Precio de los pliegos: cien pesos ($ 100.—) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas - Departamento Formalizaciones - División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón Nº 359|79 2º piso, Capital Federal o en el Elevador de Cereales de Metán, Pvcia. de Salta.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 29 de octubre de 1975, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Presupuesto Oficial: $ 1.750.000.— (un millón setecientos cincuenta mil pesos), depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e. 1º|10 Nº 9.036 v. 14|10|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y FINANCIERA EXTERNA

Proyecto: 00.00.22 (Capitalización de créditos)
Régimen solicitado: Ley 20.557 y Decreto Nº 413|74.
Actividad a realizar: Capital operativo.

NADE	Posiciones NADI	NABALALC
83.15.00.00	83.15.00.01	83.15.0.01
	83.15.00.02	83.15.0.99
	83.15.00.03	
	83.15.00.99	
38.13.00.00	38.13.00.1	38.13.0.02

Monto de la inversión: $ 3.205.000,00.
Locación: Pvcia. de Buenos Aires.
Fecha de puesta en marcha: Se encuentra en funcionamiento.
Plazo para informar: (Art. 44, Decreto 413|74): quince días corridos desde la última publicación del edicto. — Teodoro A. Fernández, Director Nacional de Política Económica y Financiera externa.

$ 252.- e.2|10 Nº 52.093 v.6|10|75

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables. 1ª Serie" de v$n 30 números 51.641|642. 51.680|692; 52.302|308; 52.386|390; 52.539|540; 52.820|822; 52.923|924; 53.163; 53.218|219; 53.304|305; 53.322|331. 53.589|591; 53.602|605 53.703; 53.785|791; 53.801|810; 55.712. 55.717; 58.387|388; 59.316|317 y de v$n 800 Nos. 924.169|176; 930.261|262; 939.5-2|555; 946.904; 958.527|533; 986.879|894; 999.334|348; 1.013.093|101; 1.042.022|024; 1.044.206|202, 1.055.465|468; 1.059.462|500; 1.059.506|522. 1.059.583|585; 1.0..716|731; 1.059.750|753; 1.059.789|791; 1.059.966|983; 1.060.200|206; 1.065.899; 1.067.504|523; 1.067.601; 1.071.441|443; 1.074.317|320; 1.074.328|339; 1.096.993; 1.127.328|334 y 1.146.068|139, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975.

$ 1.680.- e.6|10 Nº 52.755 v.31|10|75
e.3|11 Nº 52.755 v. 6|11|75

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n 100, Nos 244.164|166; 2.270.388 y 2.354.797 de v$n. 1.000, Nos. 2.270.388 y 2.354.797 de v$n 5.000, Nos 1.801.105 y 1.808.143. con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 924.- e.9|9 Nº 49.696 v.30|9|75
e.1º|10 Nº 49.696 v.8|10|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables. 2da. serie" de v$n. 1.000 números 2.331.349|352; de v$n. 5.000, números 1.743.671|73 y de v$n. 10.000 Nº 3.072.066, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 11 de junio de 1975.

$ 805.— e.10|9 Nº 49.848 v.30|9|75
e.1º|10 Nº 49.848 v.10|10|75

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 16 de octubre de 1975:
Nº 172, Expediente Nº 50837, drogas para laboratorio. - Hora: 9.30 (nueve treinta).
Nº 173, Expediente Nº 50677, frascos de vidrio blanco. - Hora: 10 (diez).
Nº 176, Expediente Nº 50856, artículos de bazar. - Hora: 10.30 (diez treinta).
Nº 177, Expediente Nº 50858, grupos electrógenos. - Hora: 11 (once).
Nº 178, Expediente Nº 50866, llaves "Stylson" y cables de acero negro. - Hora: 11.30 (once treinta).
Nº 182, Expediente Nº 50797, codos, cuplas, tees, válvulas, etc. - Hora: 14 (catorce).
Nº 183, Expediente Nº 50842, vehículo utilitario nuevo, tipo rural, 0 km. - Hora: 14.30 (catorce treinta).
Nº 185, Expediente Nº 50833, máquina copiadora reveladora para copias heliográficas. - Hora: 15 (quince).
Nº 186, Expediente Nº 50821, planoteca para archivar planos. - Hora: 15.30 (quince treinta).
Nº 188, Expediente Nº 50.088, microválvulas. - Hora: 16 (diez y seis).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 6|10 Nº 9.135 v. 7|10|75

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 14 de octubre de 1975:
Nº 163, Expediente Nº 50805, horno tubular. - Hora: 9 (nueve).
Nº 164, Expediente Nº 50807, provisión e instalación de tabiques divisorios modulares. - Hora: 9.30 (nueve treinta).
Nº 165, Expediente Nº 50806, durómetros de banco. - Hora: 10 (diez).
Nº 166, Expediente Nº 50811, herramientas. - Hora: 10.30 (diez y treinta).
Nº 167, Expediente Nº 50757, cajas de cartón. - Hora: 11 (once).
Nº 168, Expediente Nº 50822, tubos y arandelas de cerámica. - Hora: 11.30 (once treinta).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 6|10 Nº 9.136 v. 7|10|75

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 50640

Llámase a Licitación Pública Nº 174, para la ejecución de la obra reparación de techos de 45 viviendas del barrio de la Central Nuclear en Atucha, localidad Lima, partido de Zárate. Pvcia. de Buenos Aires.
Apertura: 21 de octubre de 1975. - Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: ochocientos cincuenta mil pesos ($ 850.000.—).
Valor del pliego: noventa pesos ($ 90.-).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, y Central Nuclear Atucha, localidad de Lima, Ptdo. de Zárate, Pvcia. de Bs. As., de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 6|10 Nº 9.138 v. 10|10|75

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 50.816

Llámase a Licitación Pública Nº 171, para la ejecución de la obra "Construcción del Bioterio, en el Centro Atómico Ezeiza".
Apertura: 7 de noviembre de 1975. - Hora: 10 (diez).
Presupuesto Oficial: Quince millones de pesos ($ 15.000.000.—).
Valor del Pliego: Cuatrocientos veinte pesos ($ 420.—).
Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas. — Area Economía.

e.6|10 Nº 9.139 v.24|10|75

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 29 de Octubre de 1975.

Nº 175 - Expediente Nº 50.848. - "Ladrillos de Plomo".
Hora: 10 (diez).
Presupuesto Oficial: Dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos ($ 2.333.875.—).
Nº 184 - Expediente Nº 50.843. - "Ladrillos de Plomo".
Hora: 10,30 (diez y treinta).
Presupuesto Oficial: Dos millones ciento ochenta y cuatro mil cincuenta pesos ($ 2.184.050.—).
Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo. — Area Economía.

e.6|10 Nº 9.140 v.17|10|75

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Licitaciones Públicas para el día 20 de Octubre de 1975.

Nº 25 - Expediente Nº 0209. - "Servicio transporte de tubos de gas".
Hora: 11 (once).
Nº 28 - Expediente Nº 0211. - "Chapas de hierro negro y galvanizado".